

ACUERDO NÚMERO 053 DE 2009

(OCTUBRE 21)

Por el cual se expide la reglamentación de la gestión curricular en los programas académicos de la I.U. CESMAG.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CESMAG, en uso de sus atribuciones estatutarias, y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley 30 de 1992 establece que la autoevaluación es una tarea permanente de las instituciones de educación superior y hará parte del proceso de acreditación.

Que el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1188 del 25 de abril de 2008 por la cual se regula el registro calificado de los programas de educación superior, en las condiciones de carácter institucional establece el desarrollo de una cultura de autoevaluación, que genere un espíritu crítico y constructivo de mejoramiento continuo.

Que el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1188 del 25 de abril de 2008 en las condiciones de los programas exige el establecimiento de unos contenidos curriculares acordes con el programa que se ha establecido y que permitan garantizar el logro de los objetivos y sus correspondientes metas.

Que los lineamientos de acreditación de programas del Consejo Nacional de Acreditación al abordar las características relacionadas con la integralidad y flexibilidad del currículo y la interdisciplinariedad del programa establecen, entre otros aspectos a evaluar, los mecanismos de seguimiento y evaluación del desarrollo de las competencias definidas por el programa académico y los mecanismos eficaces que tiene la Institución para la actualización del currículo.

Que la estructura curricular de los programas académicos se organiza por áreas de formación y componentes de manera horizontal y por ciclos de formación y semestres de manera vertical, en virtud de lo cual la secuenciación y la interrelación de dicha estructura debe ser constantemente revisada y reflexionada en los aspectos de actualidad y pertinencia.

Que se hace necesario implementar los mecanismos necesarios que permitan dar cuenta a las autoridades educativas de los procesos desarrollados por la Institución con el fin de mantener un proceso de autoevaluación permanente que permita adelantar con éxito los trámites de renovación de registro calificado o acreditación voluntaria de alta calidad de los programas académicos.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 061 de octubre 14 de 2009, presenta

una propuesta de reglamento de la gestión curricular en los programas académicos, la cual se considera viable.

ACUERDA :

Acoger la propuesta del Consejo Académico y expedir la siguiente reglamentación de la gestión curricular en los programas académicos de la I.U. CESMAG:

ARTÍCULO 1o. Establecer un espacio de reflexión sobre la gestión curricular en cada programa académico de dos (2) horas semanales, en el cual los docentes previa planeación y organización impartida por la dirección del programa tratarán los asuntos relacionados con el currículo y dejarán constancia en actas de los temas tratados.

PARÁGRAFO 1. Las dos (2) horas de que trata el presente artículo, para docentes tiempo completo y medio tiempo serán tomadas con prelación, de las horas semanales asignadas dentro de su contrato como horas administrativas. Para los docentes medio tiempo, cuando las 20 horas asignadas se copen con asignación académica y de investigación si las hubiere, y de requerirse sus servicios para el espacio de reflexión, éstas deberán solicitarse mediante justificación, en comunicación adicional para estudio con la propuesta de asignación académica. De igual forma se deberá proceder con los docentes hora cátedra.

PARÁGRAFO 2. Los Directores de Programa certificarán mensualmente ante la oficina de Gestión Humana, la asistencia a las reuniones semanales alternas de que tratan los artículos 1º y 2º del presente Acuerdo, de los docentes a quienes previamente se les autorizó el pago de las dos (2) horas adicionales.

ARTÍCULO 2º. En el espacio de reflexión, los docentes organizarán reuniones alternas semanalmente para trabajar de manera horizontal las áreas y componentes del currículo y de forma vertical los espacios académicos de cada semestre.

En las reuniones donde se estudien las áreas de formación y los componentes, se analizarán: los contenidos programáticos, las fichas de desarrollo temático y el diario de clase.

En las reuniones donde se estudien los espacios académicos de cada semestre, se analizará su articulación con los proyectos pedagógicos disciplinares.

ARTÍCULO 3º. Gestión horizontal del currículo: la gestión horizontal del currículo se operacionalizará con base en la fundamentación teórica que soporte el plan de estudios de cada programa académico a través de los contenidos programáticos, la ficha de desarrollo temático y el registro diario de clase.

ARTÍCULO 4º. Coordinación de Componente: cada componente del plan de estudios contará con un coordinador designado cada semestre por el Director de Programa. Cuando el número de espacios académicos que integran el componente sea superior a cinco (5), al docente designado se le programarán dos (2) horas en la asignación académica.

PARÁGRAFO: El Director de Programa procurará rotar al Coordinador de Componente.

ARTÍCULO 5º. Contenidos programáticos: los docentes programados en la asignación académica de cada semestre: revisarán, ajustarán y actualizarán los contenidos de cada espacio académico, como resultado del proceso de reflexión de los integrantes de cada componente.

Cuando un mismo espacio académico deba ser orientado por diferentes docentes en diferentes grupos, los contenidos programáticos deberán ser concertados por los docentes responsables.

Corresponde al Director de Programa aprobar la propuesta de los contenidos programáticos revisados, ajustados y actualizados por los docentes responsables del espacio académico, previo concepto del Coordinador de Componente y al Comité Curricular le corresponde evaluarlos posteriormente previa sustentación de los Coordinadores de Componente .

Los contenidos programáticos vigentes para cada espacio académico deberán reposar en el archivo del programa, en la carpeta de control de cada docente y se entregará al representante estudiantil de cada curso para información de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 6º. Ficha de desarrollo temático: corresponde al docente responsable de la orientación de cada espacio académico presentar, con base en los contenidos programáticos entregados por el Director de Programa, la ficha de desarrollo temático en la oportunidad y el formato que la Institución establezca, previa revisión de la misma por parte del Coordinador del Componente.

La ficha de desarrollo temático vigente para cada espacio académico deberá reposar en el archivo del programa, en la carpeta de control de cada docente y se entregará al representante estudiantil de cada curso para información de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 7º. Registro diario de clase: al terminar el horario de clases y a más tardar al día de la siguiente clase, los docentes registrarán en los formatos suministrados por la dirección del programa las actividades desarrolladas en el aula donde indiquen: fecha, temas tratados, metodología utilizada, estrategias evaluativas, observaciones y la firma.

Los Coordinadores de Componente realizarán el seguimiento mensual de las actividades registradas por los docentes en el diario de clase y analizarán la coherencia que existe entre éstas y las planeadas en la ficha de desarrollo temático y los contenidos programáticos, con el fin de hacer los ajustes que se consideren pertinentes y realizar un proceso continuo de autoevaluación del currículo. Con su firma evidenciarán el seguimiento realizado indicando la fecha de revisión.

Cuando fruto del seguimiento mensual de las actividades registradas en el diario de clase, el Coordinador de Componente detecte dificultades, deberá hacerlas conocer del docente del espacio académico, con el fin de analizar los motivos que las generaron y determinar los

ajustes a implementar para solucionarlas, de lo cual se levantará un acta, la cual reposará en la dirección del programa, el archivo del Coordinador de Componente y el archivo personal del docente.

El Coordinador de Componente realizará el seguimiento a las acciones correctivas concertadas con los docentes que presenten dificultades en el desarrollo de los espacios académicos y dará cuenta por escrito de los resultados al Director de Programa.

ARTÍCULO 8º. Sistematización de la información de seguimiento: los Coordinadores de Componente sistematizarán los hallazgos evidenciados fruto de su actividad de seguimiento y se socializarán en las reuniones de docentes por componentes que se programen desde la dirección del programa, con el fin de recibir los aportes necesarios para enriquecer los procesos curriculares y buscar soluciones a las dificultades que comúnmente se presenten en el desarrollo de los espacios académicos de cada componente. Los temas y las conclusiones producto de las reuniones se harán constar en actas que reposarán en la dirección del programa y en el archivo del Coordinador de Componente.

PARÁGRAFO: Los temas de que trata el presente artículo y que impliquen cambios curriculares se deberán tramitar ante los cuerpos colegiados respectivos para su aprobación y posterior aplicación.

ARTÍCULO 9º. Gestión vertical del currículo. La gestión vertical del currículo se operacionalizará con base en la fundamentación teórica que soporte el plan de estudios de cada programa académico a través del proyecto pedagógico disciplinar.

ARTÍCULO 10º. Coordinación del Proyecto Pedagógico Disciplinar. La coordinación del Proyecto Pedagógico Disciplinar estará a cargo del docente que oriente un espacio académico del área específica del programa académico y en la programación académica se le asignarán dos (2) horas para este propósito.

El docente Coordinador del Proyecto Pedagógico disciplinar liderará las reuniones con los docentes que orientan espacios académicos en un mismo semestre y grupo, en las cuales se planeará, se recibirán aportes interdisciplinarios y se evaluará el Proyecto Pedagógico Disciplinar, con el propósito de hacer los ajustes que se estimen convenientes.

Los docentes de un mismo semestre y grupo diferentes a los encargados de ejecutar el Proyecto Pedagógico Disciplinar, orientarán el trabajo independiente de los estudiantes en actividades académicas que fortalezcan el citado proyecto, con el fin de dosificar el trabajo de los docentes y los estudiantes conservando la calidad.

Los docentes podrán participar de la evaluación del Proyecto Pedagógico Disciplinar y su calificación se podrá reflejar en su espacio académico en un porcentaje previamente concertado con los estudiantes.


ARTÍCULO 11°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO 12°. Rectoría, Vicerreorías Académica y Administrativa-financiera, Planeación, Direcciones de Programa y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a 21 de octubre de 2009.


CARLOS SANTACRUZ GALEANO
Presidente


LEONOR GARZÓN MERA
Secretaria General

2009: año de la CONFIANZA en lo que edificamos por amor.